

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

En aplicación del RD 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional, así como por lo establecido en la normativa propia de la Universidad, la Comisión de Reconocimiento de Reconocimiento de Créditos y el Consejo de Facultad, han resuelto:

Un reconocimiento **máximo** de 36 créditos (1) por Títulos de Técnico Superior de Formación Profesional **superados dentro de Familias Profesionales que tengan relación directa con el campo de conocimiento al que pertenezcan los Grados de nuestra Facultad**. Si las asignaturas establecidas para reconocer estuvieran previamente reconocidas por otros conceptos o superadas, no será posible realizar el reconocimiento de créditos.

- (1) **Independientemente de que el estudiante posea uno o más títulos de Técnico Superior de FP.**

Se entenderá que existe una relación directa entre titulaciones que pertenezcan a las familias profesionales de formación profesional y las que se inscriban en los ámbitos de conocimiento universitario según la relación establecida en el anexo XI del citado Real Decreto

Cuando no exista una adecuación de competencias, contenidos y carga lectiva entre las asignaturas cursadas en el título de Formación Profesional y las asignaturas del grado, se efectuará un reconocimiento de créditos de asignaturas siguiendo un orden de prelación establecido por la Facultad.

Cuando el título de Técnico Superior de Formación Profesional no pertenezca a la misma familia profesional no tenga una relación directa con el campo de conocimiento al que pertenezcan los grados de la Facultad, continuará vigente la posibilidad de reconocimiento de créditos de educación superior entre títulos de Técnico Superior de Formación Profesional y títulos universitarios oficiales de Grado, resultante de la relación entre los planes de estudio y currículos respectivos.